



# Resolución Ministerial

Lima, 12 de OCTUBRE del 2020

**Visto**, el Expediente N° 20-060937-002, que contiene el Memorando N° 1516-2020-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Informe Técnico N° 157-2020-COVID19-CENARES/MINSA e Indagación de Mercado N° 562-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES; y, el Informe N° 1069-2020-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 de fecha 04 de junio de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo;

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 autorizan, de manera excepcional, al Ministerio de Salud, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y durante el Año Fiscal 2020, efectúe las contrataciones que garanticen la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional; disponiéndose que las contrataciones mencionadas se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



P. MAZZETTI



R. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2020/MINSA de fecha 05 de junio de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en el numeral 4 sobre la aplicación de la contratación directa por causal de situación de emergencia señala que; *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, mediante Memorando N° 606-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 22 de julio de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES el requerimiento para la contratación del "Servicio de transporte, transformación y envasado de oxígeno líquido para la región La Libertad", adjuntando los términos de referencia;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 0562-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 23 de julio de 2020, el CENARES determina el valor estimado para el "Servicio de transporte, transformación y envasado de oxígeno líquido para la región La Libertad", por el monto de S/ 205 992,80 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 80/100 SOLES), incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Cuadro Comparativo", en el cual se señala que la cantidad cotizada es de 30 160 m<sup>3</sup>;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001820, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico del 23 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa OXYMAN COMERCIAL S.A.C. la Orden de Servicio N° 0000821-2020/UE 124, para la contratación del "Servicio de transporte, transformación y envasado de oxígeno líquido para la región La Libertad", por el monto total de S/ 205 992,80 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 80/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que respecto al plazo de ejecución se señala que la entrega de oxígeno gaseoso, se realizará en un (01) día calendario, contabilizados desde que la Entidad de Salud deja los cilindros vacíos; y, el plazo máximo para atender de oxígeno gaseoso envasado es de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 1515-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 28 de setiembre de 2020, el CENARES señala que el procedimiento de selección está incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 265. Asimismo, se aprueba el expediente de contratación directa bajo el supuesto de acontecimientos catastróficos;





# Resolución Ministerial

Lima, 12 de OCTUBRE del 2020

Que, mediante Informe Técnico N° 157-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 28 de setiembre de 2020, el CENARES señala que el procedimiento de selección está incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 265;

Que, en relación a la ejecución de la prestación, el mencionado informe técnico en el numeral 3.6 señala que, de acuerdo a la Guía de Remisión N° 024035, el inicio del servicio es el 11 de agosto de 2020, siendo el establecimiento de destino el Hospital Distrital de Pacasmayo, verificándose el cumplimiento de las condiciones exigidas en los términos de referencia;

Que, asimismo, en relación a la configuración del supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 157-2020-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.19 señala que, actualmente la pandemia mundial de la COVID-19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, en ese sentido, el CENARES concluye señalando que resulta procedente la regularización de la contratación directa del "Servicio de transporte, transformación y envasado de oxígeno líquido para la región La Libertad" por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/ 205 992,80 (DOSCIENOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 80/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 1516-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 28 de setiembre de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa bajo el supuesto de acontecimientos catastróficos, destinada a la contratación del "Servicio de transporte, transformación y envasado de oxígeno líquido para la región La Libertad" por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



P. MAZZETTI



R. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;*



Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 establece que la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 del 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 066-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa; así como, los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, se publican a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



# Resolución Ministerial

Lima, 12 de OCTUBRE del 2020

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1069-2020-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; los Decretos de Urgencia Nros. 066-2020 y 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la contratación del "Servicio de transporte, transformación y envasado de oxígeno líquido para la región La Libertad", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de



Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.



R. ESPINO



J. HERRERA C.

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud



**ANEXO A LA RM N° 842 -2020/MINSA**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Servicio de transporte, transformación y envasado de oxígeno líquido para la región La Libertad	OXYMAN COMERCIAL S.A.C.	Recurso Ordinarios	S/ 205 992,80



R. ESPINO